



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN INTERINSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN-INT-UNAE-UNAE EP-007-2019

**PhD. Freddy Javier Álvarez González
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE**

**Abg. Pablo Sebastián Fernández de Córdova
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN, UNAE-EP.**

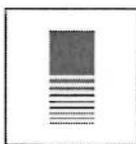
CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de Ecuador, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial No 298, del 12 de octubre de 2010, en su artículo 17 determina: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;*
- Que,** el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: “(...) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”;*
- Que,** mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de fecha 19 de diciembre del 2013 y reformada mediante Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;


Patricia Javier Loyola
(Chucupata)
Azogues, Ecuador
TELF 07 370-1200
info@unae.edu.ec



- Que,** el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: “(...) *La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de m Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE;
- Que,** mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-012, de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación Designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas en calidad de miembros internos: PhD Freddy Álvarez González, PhD María Nelsy Rodríguez Lozano, PhD Rebeca Castellanos Gómez y Mgs. Verónica del Pilar Moreno quien actuará como Secretaria de la Comisión, en calidad de miembros externos: PhD Magdalena Herdoiza Mera, Mgs Juan Fernando Samaniego Froment y el Ministro de Educación o su delegado permanente;
- Que,** mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-093, de 30 de noviembre de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, acordó aceptar la renuncia voluntariamente presentada por la miembro de la Comisión Gestora de la UNAE, PhD. Rebeca Castellanos Gómez y designó en como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Stefos Efstathios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el “*REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE*”, el cual en sus literales a) y f) del Artículo 8 denominado “*Deberes y atribuciones de/la Presidente/a Rector/a*”, establecen lo siguiente: “*a) Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad; (...) g) Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora*”;



- Que,** el Artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Educación señala que: *“La misión del Rector es planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar la ejecución de los planes, programas y proyectos de acción y gestión educativa de la Universidad y evaluar el cumplimiento de los resultados; a fin de satisfacer los requerimientos de la comunidad Universitaria, las demandas de la sociedad productiva y las expectativas de nuestro país; a fin de alcanzar el progreso y desarrollo socio-económico, educativo y bienestar de la colectividad ecuatoriana.”;*
- Que,** el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Educación señala que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Nacional de la Educación y su representante legal;
- Que,** el artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, establece que a más de lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior, son atribuciones y responsabilidades de el/la Rector/a, las siguientes: *“(…) f) Dirigir, planificar, organizar, ejecutar y evaluar la gestión institucional; g) Emitir lineamientos de gestión institucional; (…) i) Cumplir y hacer cumplir la normativa legal que copete a la Universidad; (…)”;*
- Que,** mediante Resolución-SO-009-No-038-CG-UNAE-R-2015, de fecha 27 de noviembre de 2015, la Comisión Gestora, en ejercicio de sus facultades, resolvió aprobar la constitución de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Educación, y su correspondiente Estatuto;
- Que,** se crea la empresa pública UNAE EP, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, económica, financiera, administrativa, y de gestión, que opera sobre bases comerciales en el cumplimiento de su objeto en las relaciones que establezca tanto con la UNAE como con la sociedad; cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la Ley Orgánica de Empresas Publicas-LOEP;
- Que,** el objeto de UNAE EP es la administración y gestión logística, operativa y comercial de los servicios y los productos de proyectos de investigación, las adquisiciones, la ejecución de obras, y la prestación de servicios, la consultoría especializada, la administración de los bienes muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la UNAE y con la UNAE, objeto determinado en el Art. 3 del Estatuto de la UNAE EP;
- Que,** mediante Acción de Personal N°: 2019-002-GG, de 08 de abril de 2019, el PhD. Freddy Javier Álvarez González, Presidente del Directorio de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Educación, UNAE-EP, designa al Abg. Pablo Sebastián Fernández de Córdova Jerves, como Gerente General de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Educación, UNAE-EP, para que cumpla tales funciones a partir del día 09 de abril de 2019;
- Que,** el numeral 1 del Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respectivamente disponen: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...)”;*



- Que,** el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la Contraloría General del Estado es el organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos;
- Que,** mediante Acuerdo No. 067-CG-2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento 388 de 14 de diciembre de 2018, la Contraloría General del Estado expidió el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público;
- Que,** el Art. 44 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina el procedimiento de entrega recepción de los bienes y/o inventarios;
- Que,** el Art. 159 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en lo referente a traspaso de bienes, prescribe: *“Definición.- Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado o sus dependencias adscritas. (...)”*;
- Que,** el Reglamento ibídem, en lo referente a la duración del traspaso de bienes en su artículo 160, dispone: *“Duración.- Podrá efectuarse el traspaso a perpetuidad, plazo o tiempo fijo, en cuyo caso no será menor de un año ni mayor de cinco años. Cuando el traspaso fuere a tiempo fijo su duración podrá ampliarse, al cabo de los cinco primeros años, si las circunstancias que lo motivaron no hubieren variado. Sin embargo, si no hubo notificación de cualquiera de las partes de darlo por terminado con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo, el traspaso se entenderá renovado en los mismos términos. Podrá también transformarse un traspaso a tiempo fijo, en uno a perpetuidad si las circunstancias lo ameritan”*;
- Que,** el Art. 161 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en cuanto a la forma de realizar el traspaso de bienes, señala: *“Acuerdo.- Las máximas autoridades, o sus delegados, de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo entre las partes. En lo demás, se estará a lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de este Reglamento, en lo que corresponda.”*;
- Que,** el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en lo referente al valor de los bienes en su artículo 132 dispone que valor de los bienes será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas y que siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate;
- Que,** el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en lo referente a la entrega recepción de bienes en su artículo 133 prescribe: *“Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los*



guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.(...)";

- Que,** con fecha 28 de julio de 2016, la Universidad Nacional de Educación y la Empresa Pública UNAE EP suscribieron el Convenio Específico para la administración de los fondos de investigación de la UNAE;
- Que,** la cláusula Octava, del Convenio Específico para la administración de los fondos de investigación de la UNAE, estipula que los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios sean justificados técnica, financiera y legalmente de ser el caso;
- Que,** con fecha 03 de octubre de 2017, la Universidad Nacional de Educación y la Empresa Pública UNAE EP suscribieron la primera adenda al Convenio Específico para la administración de los fondos de investigación de la UNAE, cuyo objeto fue modificar las cláusulas cuarta, quinta y sexta, esto es, las obligaciones de la UNAE EP, las obligaciones de la UNAE y la financiación del convenio principal;
- Que,** con fecha 04 de julio de 2018 la Universidad Nacional de Educación y la Empresa Pública UNAE-EP suscribieron la Segunda Adenda al Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Educación y la Empresa pública UNAE-EP, para la administración de los fondos de investigación de la UNAE, cuyo objeto modificar las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta, esto es las Obligaciones de la UNAE EP, las Obligaciones de la UNAE y la Financiación, para financiar la culminación de los ocho proyectos de innovación educativa, aceptados en la primera convocatoria de proyectos de innovación de la UNAE que inicialmente se financiaron en función de la adenda Nro. 1 de 03 de octubre de 2017, del referido convenio;
- Que,** con fecha 17 de julio de 2018 la Universidad Nacional de Educación y la Empresa Pública UNAE-EP suscribieron la Tercera Adenda al Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Educación y la Empresa pública UNAE-EP, para la administración de los fondos de investigación de la UNAE, cuyo objeto modificar las cláusulas Quinta y Sexta, esto es, las Obligaciones de la UNAE y la Financiación;
- Que,** con fecha 16 de noviembre de 2018 la Universidad Nacional de Educación y la Empresa Pública UNAE-EP suscribieron la Cuarta Adenda al Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Educación y la Empresa pública UNAE-EP, para la administración de los fondos de investigación de la UNAE, cuyo objeto modificar las cláusulas Quinta, Sexta y Séptima, esto es, las Obligaciones de la UNAE, la Financiación y el Plazo de duración de este instrumento;
- Que,** con fecha 05 de febrero de 2019, se realiza el requerimiento EP-PI-RU-004, para la adquisición de una computadora portátil, mismo que es autorizado por el PhD. Javier González, Coordinador de investigación con fecha 07 de febrero de 2019;
- Que,** con fecha 29 de marzo de 2019 mediante resolución Nro. RES-008-UNAE EP-GG-2019, el Ing. Juan Pablo Galán Sánchez, Gerente General (E) de la UNAE EP, dispone la adquisición de un computador portátil perfil 2 a través de catálogo electrónico del Sistema Nacional de Contratación Pública;



Que, con fecha 23 de abril, se suscribe el acta entrega recepción de la orden de compra Nro. CE-20190001552719 entre la Ing. María Rosa Cordero, Técnica Operativa de la UNAE EP y el Sr. Paúl Darío González;

Que, se cuenta con la garantía de vigencia tecnológica, garantía técnica y cronograma de mantenimiento preventivo por parte del Sr. Paúl Darío González, de fecha 23 de abril de 2019;

Que, con fecha 17 de mayo de 2019, el proveedor Dávila González Paúl Darío, emite la factura Nro. 002-002-000002180, por los siguientes bienes:

- 1 DELL INSPIRON 3467 CORE I5 7200 4GB RAM 1TB DISCO WINDOWS 10 PRO DVDRW
- 1 GENÉRICO MOCHILA PARA PORTATIL 15.4
- 1 MINI MOUSE ÓPTICO USB
- 1 GENÉRICO CABLE DE SEGURIDAD

Que, con fecha 19 de junio de 2019, se suscribe el acta entrega recepción de los bienes detallados anteriormente entre la Ing. Marcía Rosa Cordero y la Lcda. Mercedes Ríos, Gestora Financiera de la UNAE EP;

Que, con fecha 19 de febrero de 2019, el Director de Innovación Educativa de la UNAE, solicita mediante oficio Nro. UNAE-DIE-2019-0006-O, la adquisición de lo que se requiere en el requerimiento Nro. EP-PI-RU-003, realizado por la PhD. Andrea Ximena Castaño;

Que, con fecha 19 de febrero de 2019, el Ing. Juan Pablo Galán Sánchez, Gerente General (E), autoriza la adquisición de lo solicitado mediante sumilla electrónica en el Sistema de Gestión Documental;

Que, con fecha 07 de mayo de 2019, el proveedor Cevallos Álava Marlon Ricardo, emite la factura Nro. 001-001-000000183, por la compra de: 1 EQUIPO ENDER ANET A6;

Que, se cuenta con la Carta de Garantía emitida por el Ing. Marlon Cevallos de fecha 06 de mayo de 2019;

Que, con fecha 08 de mayo de 2019 se suscribe el acta entrega recepción entre el Sr. Marlon Ricardo Cevallos y la Ing. Ma. Rosa Cordero, Técnica Operativa de la UNAE EP, de un equipo ENDER ANET A6;

Que, con fecha 19 de junio de 2019, se suscribe el acta entrega recepción de los bienes detallados anteriormente entre la Ing. Marcía Rosa Cordero y la Lcda. Mercedes Ríos, Gestora Financiera de la UNAE EP;

Que, mediante oficio Nro. Oficio Nro. UNAE EP-GG-2019-0028-O, de 21 de junio de 2019 conforme al detalle del documento en mención y anexos, el Gerente General de la Empresa Pública UNAE EP, haciendo alusión al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación y la Empresa Pública UNAE – EP, para la Administración de los Fondos de Investigación de la UNAE y a sus respectivas adendas; pormenorizando además, las gestiones realizadas por el Coordinador de Investigación, con el fin de realizar la adquisición de los bienes



pormenorizados en el documento en referencia; así también refiriéndose a las gestiones realizadas por la Gerencia General de la UNAE EP para su adquisición, además de las respectivas Actas de Entrega-recepción, Carta de Garantía; con estos antecedentes, comunica al Rector de la UNAE, PhD. Freddy Javier Álvarez González, que es el interés de la Empresa Pública UNAE EP, realizar el traspaso conforme lo determina el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; por tanto solicita al Rector de la UNAE, delegue a quien corresponda se revise la propuesta de Resolución Interinstitucional y del acta entrega recepción de bienes entre la Empresa Pública UNAE-EP y la Universidad Nacional de Educación, en el marco del convenio en referencia; con el fin de realizar el traspaso de los bienes citados; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, el Estatuto de la UNAE, el Estatuto de la UNAE-EP, las Resoluciones de la Comisión Gestora, Ley Orgánica de Empresas Públicas, respectivamente, y el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público:

RESUELVEN:

Artículo 1.- Disponer el traspaso a perpetuidad desde la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Educación a favor de la Universidad Nacional de Educación-UNAE, de los bienes pormenorizados, conforme el siguiente detalle:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	DELL INSPIRON 3467 CORE I5 7200 4GB RAM 1TB DISCO WINDOWS 10 PRO DVDRW	Unidad	1
2	GENÉRICO MOCHILA PARA PORTÁTIL 15.4	Unidad	1
3	MINI MOUSE ÓPTICO USB	Unidad	1
4	GENÉRICO CABLE DE SEGURIDAD	Unidad	1
5	EQUIPO ENDER ANET A6	Unidad	1

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa de la UNAE y al delegado para la administración de bienes de la UNAE-EP, realicen la entrega - recepción de los bienes detallados en el artículo 1 de la presente Resolución; así como, la Dirección Administrativa de la UNAE, dentro de sus competencias, realice los procesos necesarios para la suscripción del acta entrega recepción de los bienes, conforme el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Artículo 3.- Disponer la suscripción del acta entrega recepción de los bienes al delegado de la Gerencia Financiera y al delegado para la administración de bienes de la UNAE-EP, conforme el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

Artículo 4.- Disponer al área financiera de la UNAE-EP realizar la gestión correspondiente para transferir la garantía técnica a la UNAE de los bienes detallados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Dado y firmado en la ciudad de Azogues, a los 04 días del mes de julio de 2019.



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN



PhD. Freddy Javier Álvarez González
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN
UNAE

Abg. Pablo Sebastián Fernández de Córdova
GERENTE GENERAL
UNAE EP